



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2013 039

**VISTO:**

La necesidad de introducir al Reglamento de Beca “**Enrique Molina Garmendia**” una modificación al numerando 3 de su artículo 16, que fuera aprobado por Decreto U. de C. N° 2002/208 de 12 de diciembre de 2002.

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 9 de mayo de 2013 y por el Directorio en sesión de 16 de mayo de este año, y lo dispuesto en los artículos 24 N° 6; 33; 36 N°s 16, 18 y 46 N° 8 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010 – 038, de 14 de mayo de 2010.

**DECRETO:**

Sustituyese el número 3 del Artículo 16 del Reglamento de Beca “**Enrique Molina Garmendia**” por el siguiente:

“N° 3.- Aprobar menos de 28 (veintiocho) créditos anuales o el número de créditos establecidos en el programa respectivo, si fuere menor de 28”.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; al Director del Centro EULA; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Finanzas, Servicios, Personal y Tecnologías de Información; al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 16 de mayo de 2013.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Chavez*

**BORRADOR**

**DECRETO U. DE C. N°**

**VISTO:**

La necesidad de introducir al Reglamento de Beca "Enrique Molina Garmendia" una modificación al numerando 3 de su artículo 16, que fuera aprobado por Decreto U de C N° 2002/208 de 12 de diciembre de 2002.

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 9 de mayo de 2013 y por el Directorio en sesión de 16 de mayo de este año, y lo dispuesto en los artículos 24 N° 6; 33; 36 N°s 16, 18 y 46 N° 8 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010 – 038, de 14 de mayo de 2010.

**DECRETO:**

Sustituyese el numero 3 del Artículo 16 del Reglamento de Beca "Enrique Molina Garmendia" por el siguiente:

" N° 3.- Aprobar menos de 28 (veintiocho) créditos anuales o el número de créditos establecidos en el programa respectivo, si fuere menor de 28. "

Transcribáse a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; al Director del Centro EULA; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Finanzas, Servicios, Personal y Tecnologías de Información; al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,

**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**